

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 000856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en la Unión (Valle del Cauca), quien en calidad de **Presidente**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A. a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará EL FIDEICOMITENTE con NIT. **860.011.153-6**, y por la otra, **LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.934.591 expedida en Armenia, en su calidad de **Vicepresidente Comercial y de Mercadeo** y quien actúa como representante legal **FIDUPREVISORA S.A.**, con NIT 860.525.148-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FIDUCIARIO**, (en adelante EL FIDEICOMITENTE y EL FIDUCIARIO, se denominarán conjuntamente como LAS PARTES), hemos convenido celebrar el presente contrato para la administración de un portafolio de acciones, regido por las siguientes cláusulas y en lo no determinado en ellas, por las disposiciones del Decreto 2555 de 2010, el Decreto 2953 de 2010, el Código de Comercio y las demás normas aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que EL FIDEICOMITENTE, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación pública teniendo en cuenta la cuantía del contrato y de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 1623 del 12 de octubre de 2011, que establece:

Artículo Segundo, "Procedimiento para la Invitación pública. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios que tengan una cuantía superior a los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SLMV), el cual se sujetará a las siguientes reglas: (...)"

- 2) EL FIDEICOMITENTE a través de la Vicepresidencia de Inversiones justificó la contratación del servicio de ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS DE RENTA VARIABLE, el cual debe incluir la administrar de títulos, valorar el portafolio, brindar asesoría, proveer información, reportar el movimiento contable con la periodicidad establecida y realizar el reporte diario del Portafolio de Renta Variable del FIDEICOMITENTE a la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 00856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

- 3) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FIDEICOMITENTE, éste dio apertura a la Invitación Pública No. 12 de 2013 el día 08 de noviembre de 2013, mediante la publicación de los términos de referencia en la página Web del FIDEICOMITENTE.
- 4) Que el día 18 de noviembre de 2013, a las 10:00 AM, se realizó el cierre de la Invitación Pública No. 12 en la Vicepresidencia de Inversiones ubicada en la Casa Matriz del FIDEICOMITENTE, cumpliendo con el cronograma establecido, al cual se presentaron las firmas **FIDUCIARIA SKANDIA S.A., CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A. y FIDUCIARIA PREVISORA S.A.**
- 5) Que se realizaron las verificaciones jurídica, financiera y técnica, las cuales arrojaron el siguiente resultado:

VICEPRESIDENCIA DE INVERSIONES
INVITACIÓN PÚBLICA No. 12 DE 2013

CONSOLIDADO HABILITACIONES			
"CONTRATAR LA ADMINISTRACION DEL PORTAFOLIO DE RENTA VARIABLE"			
	FIDUPREVISORA SA	CORPBANCA	SKANDIA
Habilitación Jurídica	HABILITADA	CON OBSERVACIONES	HABILITADA
Habilitación Financiera	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
Habilitación Técnica	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA

El proponente CORPBANCA, no es habilitado **TECNICAMENTE**, por tanto no continúa en el proceso de selección de la Invitación pública No 12 de 2013.


SANDRA CECILIA REY TOVAR
 Gerente de Compras y Contratación.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 000856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

6) Que con base en las habilitaciones jurídica, financiera y técnica se realizó la evaluación técnica y económica cuyo resultado fue el siguiente:

Positiva Compañía de Seguros S.A.
 Vicepresidencia de Inversiones
 Invitación pública No. 12 de 2013 Servicio de administración de portafolio de renta variable

Calificación de Calidad o Fortaleza financiera en Administración de Portafolios (200 Puntos)	FIDUPREVISORA S.A.				FIDUCIARIA SKANDIA			
	Aporta	No aporta	Puntaje Máximo	Puntaje Otorgado	Aporta	No aporta	Puntaje Máximo	Puntaje Otorgado
La más alta dentro de la escala de la respectiva calificadora	X		200	200	X		200	200
La segunda más alta dentro de la escala de la respectiva calificadora			100	0			100	0
Total Puntos			200	200			200	200
Experiencia del proponente (200 Puntos)	Aporta	No aporta	Puntaje Máximo	Puntaje Otorgado	Aporta	No aporta	Puntaje Máximo	Puntaje Otorgado
1. Una (1) certificación de experiencia en administración de portafolios que incluya el monto total administrado en Portafolios de Terceros (APTs), Carteras Colectivas (Incluye Fondos de Inversión Colectiva) y Portafolios de Inversión Administrados, por un valor superior o igual a trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), discriminando el número de portafolios y número de clientes.	X		70	70	X		70	70
2. Una (1) certificación de experiencia en portafolios de inversión y/o Carteras Colectivas que invistan en Renta Variable, cuya participación en dicho activo supere los veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) en conjunto, que no incluya los portafolios de posición propia, recursos propios, ni contratos de comisión.	X		70	70	X		70	70
Se otorgará un puntaje adicional equivalente a 60 puntos al proponente que presente certificación de experiencia en administración de portafolio de renta variable de entocades estatales.	X		60	60	X		60	60
Subtotal Puntos			200	200			200	200
Experiencia específica: Se otorgará un puntaje equivalente a 30 puntos adicionales al proponente que presente certificación de experiencia en administración de portafolio de renta variable de entocades con naturaleza similar a la de Positiva Compañía de Seguros (Entidad del estado, sector asegurador, etc.)	X		30	30	X		30	30
Total Puntos			230	230			230	230
Multas o sanciones por incumplimiento (Puntaje a descontar)	Aporta	No aporta	Puntaje por Descontar	Puntaje Descontado	Aporta	No aporta	Puntaje por Descontar	Puntaje Descontado
Sanción entre \$1.00 y \$50'000.000.00			-50				-50	
Sanción entre \$50'000.001.00 y \$100'000.000.00			-100				-100	
Sanción entre \$100'000.001.00 y \$150'000.000.00	X		-150	-150			-150	
Sanción mayor a \$150'000.001.00			-200		X		-200	-200
Total Puntos descontados por multas o sanciones			0	-150			0	-200

B

9
 Real
 D.H.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 000856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Multas o sanciones (Puntaje a descontar)	Aporta		No aporta		Aporta		No aporta	
	Puntaje por Descontar	Puntaje Descontado	Puntaje por Descontar	Puntaje Descontado	Puntaje por Descontar	Puntaje Descontado	Puntaje por Descontar	Puntaje Descontado
No ha sido multada o sancionada		0		0		0		0
Ha sido multada o sancionada 1 vez		-50		-50		-50		-50
Ha sido multada o sancionada hasta 2 veces		-100		-100		-100		-100
Ha sido multada o sancionada 3 o mas veces	X	-150	-150		X	-150	-150	
Total Puntos descontados por multas o sanciones		0	-150			0	-150	
Total Calificación evaluación técnica		430	130			430	80	

Comisión por Monto Administrado (600 Puntos)	Comisión		Puntaje		Comisión		Puntaje	
	Mínimo	Obligado	Mínimo	Obligado	Mínimo	Obligado	Mínimo	Obligado
Comisión por monto administrado entre un rango del 1% y el 11%		150		150		150		150
Comisión por monto administrado entre un rango del 11% y el 20%		300		300	0.12% Anual	300	300	300
Comisión por monto administrado entre un rango del 20% y el 24%		450		450		450		450
Comisión por monto administrado del 24%	0.24% anual	600	600		600		600	
Máxima calificación evaluación Económica		600	600			600	300	
TOTAL CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		1630	730			1630	380	

- 7) Que una vez publicado el resultado de las calificaciones, no se presentaron observaciones por ningún interesado ni por los demás participantes en el proceso de selección.
- 8) Que como consecuencia de la evaluación se concluyó con acta de adjudicación, publicada el día 28 de noviembre de 2013 en la página WEB del FIDEICOMITENTE, seleccionar a la firma **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, identificada con el NIT **860.525.148-5**, representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.934.519 expedida en Armenia (Quindío), dentro del proceso de Invitación Pública No. 12 de 2013.
- 9) Que EL FIDUCIARIO no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 10) Que lo señalado en el presente contrato se ajustarán en todo momento a lo contemplado en los términos de referencia de la Invitación Pública No. 12, que hacen parte integral del presente contrato.

B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 00056 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

EL FIDUCIARIO administrará los títulos y valores que conforman el portafolio de inversiones de renta variable (en adelante el portafolio) de propiedad del FIDEICOMITENTE que respaldan sus reservas técnicas y que se encuentren depositados en depósitos centralizados de valores ubicados en la República de Colombia y/o en el exterior en nombre y por cuenta del FIDEICOMITENTE, así como la liquidez de dicho portafolio, de acuerdo a las instrucciones de ejecución de operaciones impartidas por la Vicepresidencia de Inversiones a través de la Gerencia de Inversiones del FIDEICOMITENTE o a quien dicha Vicepresidencia designe, al Marco Operativo del FIDEICOMITENTE y a las normas legales vigentes y aplicables a dicha materia.

Para ello, los bienes entregados señalados en la cláusula segunda del presente contrato serán transferidos por el FIDEICOMITENTE al FIDUCIARIO, a través del cargue masivo del portafolio y la información histórica de los activos que lo componen.

A la finalización del presente contrato, la liquidez y títulos que conformen el portafolio serán entregadas por EL FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE, junto con sus rendimientos si los hubiere, o a quien éste designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, si el FIDEICOMITENTE presenta necesidades de liquidez, EL FIDUCIARIO le transferirá en forma oportuna los recursos requeridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los títulos serán identificados en acta de entrega por sus características tales como entidad emisora, cantidad disponible, cantidad de compra, fecha de compra, valor de compra, precio unitario de compra **histórico**, valor de mercado y precio de cierre y así los deberá registrar EL FIDUCIARIO con el fin de conservar los valores de adquisición históricos.

PARÁGRAFO TERCERO - INSTRUCCIONES PARA EJECUCIÓN DE OPERACIONES: La Vicepresidencia de Inversiones del FIDEICOMITENTE, a través de la Gerencia de Inversiones o a quien dicha Vicepresidencia designe, impartirá a EL FIDUCIARIO las instrucciones de ejecución de operaciones en el manejo del portafolio conforme a lo establecido en el Marco Operativo del FIDEICOMITENTE, con base en las políticas y lineamientos aprobados por la Junta Directiva del FIDEICOMITENTE, las estrategias aprobadas por el Comité de Inversiones y Riesgos de Inversiones del FIDEICOMITENTE y la normatividad vigente aplicable.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 000856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, el portafolio de inversiones podrá subdividirse en tantas reservas como sean necesarias, con el objeto de asignar activos de renta variable a cada subportafolio de reserva constituido por EL FIDEICOMITENTE. Sin embargo, a futuro si se requiere, EL FIDEICOMITENTE podrá crear otros subportafolios.

PARÁGRAFO CUARTO: El cumplimiento de las instrucciones de inversión de los recursos del portafolio que deba realizar EL FIDUCIARIO, serán atendidas y ejecutadas hasta concurrencia del monto de los recursos disponibles en dicho portafolio. Para ello EL FIDUCIARIO deberá realizar el control y seguimiento de los recursos del portafolio con el fin de asegurarse de que estará en capacidad de cumplir con las instrucciones impartidas por EL FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO QUINTO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en los términos de referencia de la Invitación Pública No. 12 de 2013 y la propuesta del FIDUCIARIO con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BIENES ENTREGADOS

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE hará entrega a EL FIDUCIARIO, mediante acta de inicio del contrato, de los siguientes bienes:

- Los activos de renta variable que conforman el portafolio, en los depósitos locales o extranjeros.
- Los rendimientos o dividendos en dinero o en títulos valores, que por cualquier causa produzcan los activos entregados en administración.
- Los recursos derivados de la enajenación de los activos entregados en administración.
- La liquidez del portafolio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE podrá entregar sumas adicionales de dinero y títulos de cualquier especie a EL FIDUCIARIO, para que formen parte del portafolio y sean administrados en las mismas condiciones fijadas en el presente contrato. De igual forma, EL FIDEICOMITENTE podrá retirar sumas de dinero provenientes de la venta de títulos y podrá solicitar el traslado de títulos cuando éste lo considere conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes aceptan que los títulos entregadas por el FIDEICOMITENTE mediante acta de inicio del contrato serán recibidas por EL FIDUCIARIO a precios de mercado, según los mecanismos y procedimientos de valoración establecidos por la Superintendencia

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 000856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Financiera de Colombia, conservando la fecha y el precio histórico de compra de cada uno de los activos que componen el portafolio.

PARÁGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMITENTE es propietario y poseedor de la liquidez y los títulos entregados en administración al FIDUCIARIO, las cuales entrega libres de gravámenes, derechos de usufructo, condiciones resolutorias de dominio, gravámenes de carácter real, pleito pendiente, embargo, secuestro, y en general gravámenes o limitaciones al dominio. Lo anterior con excepción de las cuentas sobre las cuales pese algún tipo de medida cautelar, las cuales serán notificadas oportunamente al FIDUCIARIO.

CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL FIDUCIARIO

A. EL FIDUCIARIO, con la firma de este contrato, adquiere los siguientes derechos:

1. Recibir el pago oportuno de la remuneración por la prestación del servicio objeto de este contrato, conforme a lo establecido en el mismo.
2. Exigir a EL FIDEICOMITENTE la entrega de los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Los demás que se deriven de la ejecución del contrato y de la Ley.

B. En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL FIDUCIARIO se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Administrar el portafolio con sujeción a las instrucciones de ejecución de operaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE a EL FIDUCIARIO de acuerdo a lo señalado en el Marco Operativo del FIDEICOMITENTE, así como de las normas que regulan las operaciones del FIDEICOMITENTE y las demás normas aplicables a este tipo de contratos.
2. Recomendar, dentro del marco de las instrucciones impartidas por EL FIDEICOMITENTE, la mejor composición del portafolio.
3. Recibir y adoptar el Manual de Políticas y Riesgos para la Administración del Portafolio de Inversiones del FIDEICOMITENTE.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 000056 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

4. Ingresar las operaciones en el sistema de administración del portafolio.
5. Crear dentro del portafolio las subcuentas indicadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales tendrán un manejo contable y financiero independiente entre ellas.
6. Atender las instrucciones de ajuste y/o modificación que sobre la conformación del portafolio realice EL FIDEICOMITENTE.
7. Designar las personas que en nombre de EL FIDUCIARIO integrarán el Comité de Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.
8. Elaborar las actas del Comité de Gestión de Inversiones.
9. Llevar la contabilidad de los bienes entregados en administración en forma separada e independiente de los demás bienes, activos u operaciones.
10. Realizar todas las gestiones a su cargo necesarias para mantener una calificación en calidad o fortaleza en la administración de portafolios igual o superior a doble A más (AA+) o su equivalente en otras agencias calificadoras de riesgo.
11. Remitir con la periodicidad establecida por las normas vigentes, la información necesaria para elaborar los reportes que el FIDEICOMITENTE esté en obligación de enviar a los entes de control y vigilancia, respecto a la administración del portafolio.
12. Remitir al FIDEICOMITENTE oportunamente la información que sea requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entes de control, dentro de los términos y tiempos señalados por dichos organismos.
13. Realizar la medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a la administración del portafolio.
14. Presentar mensualmente al Comité de Gestión de Inversiones y al FIDEICOMITENTE el informe de gestión del portafolio a su cargo, incluyendo la rentabilidad del mismo, la información financiera y contable y los hechos relevantes del periodo.

Handwritten signature

B

Handwritten signature

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 000856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

15. Informar mensualmente al FIDEICOMITENTE las mejores condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez, siguiendo los lineamientos, previsiones y límites que la Ley impone en este tipo de negocios.
16. Brindar asesoría e información sobre perspectivas y comportamiento del mercado de renta variable colombiano e internacional, cada vez que el FIDEICOMITENTE lo solicite.
17. Remitir al FIDEICOMITENTE de manera diaria la valoración del portafolio antes de las 8:30 a.m.
18. Remitir al FIDEICOMITENTE de manera diaria el formato 351 debidamente ajustado al PUC del sector asegurador, antes de la 1:00 p.m.
19. Informar diariamente, o con la periodicidad requerida por las normas vigentes, el saldo del portafolio.
20. Realizar la valoración diaria de las inversiones a precios de mercado, de acuerdo con la regulación vigente, así como con la clasificación de inversiones que constituyen el portafolio.
21. Remitir los informes que se señalan en el presente contrato, en los términos establecidos en el mismo o en su defecto, en la normatividad aplicable.
22. Cumplir con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, el régimen de inversiones contemplado en el Decreto 2953 de 2010 y las demás normas aplicables a una compañía de seguros.
23. Someterse y cumplir fielmente, en la ejecución del presente contrato, las normas que regulan su actividad y el mercado público de valores.
24. Custodiar los títulos representativos de inversiones en Colombia a través de DECEVAL y/o DCV, los cuales son depósitos centralizados de valores domiciliados en Bogotá o en otra entidad nacional o internacional que reúna los requisitos de idoneidad exigidos por LAS PARTES, en los términos descritos en el objeto del presente contrato.

af

B

→ Oth
Bae

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 000856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

25. Abrir cuentas en los depósitos centralizados de valores nacionales e internacionales, para el manejo y cumplimiento de las operaciones.
26. Abrir cuentas bancarias de compensación y liquidación y reportarlas como tal ante los depósitos centralizados de valores que administren los títulos del FIDEICOMITENTE.
27. Consignar a más tardar al día siguiente de recibir los recursos en la(s) cuenta(s) indicada(s) por EL FIDEICOMITENTE, los dividendos del portafolio administrado, cuando haya lugar.
28. Consignar el mismo día del cumplimiento, los recursos obtenidos por concepto de venta de inversiones del portafolio administrado a la(s) cuenta(s) indicadas por EL FIDEICOMITENTE.
29. Contar con mecanismos que permitan controlar adecuadamente el nivel de riesgo al que está expuesto el portafolio administrado, de acuerdo a las políticas y lineamientos aprobados por la Junta Directiva del FIDEICOMITENTE, los cuales serán informados por el Área de Riesgos del FIDEICOMITENTE.
30. Contar con un sistema que permita determinar la rentabilidad del portafolio administrado (diaria, semanal y mensual).
31. Otorgar acceso al portal de clientes las 24 horas del día, que permita consultar los movimientos y saldos de las cuentas monetarias constituidas en el portafolio del FIDEICOMITENTE, a través de todos los medios transaccionales y de consulta.
32. Participar en el proceso de compensación de operaciones sobre valores y realizar las labores necesarias para la liquidación de operaciones que haya ratificado el FIDEICOMITENTE.
33. Responder por los bienes del FIDEICOMITENTE, objeto del presente contrato, en los términos del artículo 1171 del Código de Comercio.
34. Mantener los bienes entregados en administración separados de los suyos y de los bienes propios de otros negocios que haya celebrado con otras entidades y garantizar

B

af

Ort
bae

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 00056 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

que los bienes que le sean entregados por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato sean tenidos y custodiados con las condiciones de seguridad, adecuadas a la satisfacción del objeto pactado, en los términos del artículo 2.37.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

35. Solicitar a cada uno de los los depósitos centralizados de valores que administren los activos del FIDEICOMITENTE, la habilitación de una subcuenta de depósito a nombre del FIDEICOMITENTE, con el objeto de que se registren y contabilicen allí sus valores.
36. Administrar los derechos patrimoniales, para lo cual cobrará oportunamente y recaudará los rendimientos, dividendos y el capital de las inversiones que conforman el portafolio del FIDEICOMITENTE, los cuales deberán ser trasladados al FIDEICOMITENTE de acuerdo a las instrucciones que éste imparta.
37. Transferir, como consecuencia de las operaciones celebradas, activos hacia o desde el portafolio del FIDEICOMITENTE, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE.
38. Solicitar los certificados de los activos depositados.
39. Advertir, cuando realice operaciones, negociaciones o cualquier actividad en desarrollo del presente contrato, que lo hace como administrador y que no obra en calidad de propietario de los activos.
40. Realizar la conciliación de las posiciones custodiadas en los depósitos centralizados de valores mensualmente, para lo cual EL FIDUCIARIO remitirá mensualmente un acta de arqueo de los activos.
41. Rendir cuentas al FIDEICOMITENTE con una periodicidad semestral.
42. Realizar el seguimiento de todos los eventos o situaciones anunciados a través de medios oficiales y no oficiales que puedan afectar la participación del FIDEICOMITENTE en los depósitos centralizados de valores ubicados en Colombia o en el exterior, tales como cambios en la normatividad.

B

M

DM
5
Buc

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 000856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

43. Realizar el seguimiento de todos los eventos o situaciones anunciados a través de medios oficiales y no oficiales, que puedan afectar el portafolio, fuera del resorte de actuación del FIDEICOMITENTE.
44. Informar inmediatamente al FIDEICOMITENTE cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar sus derechos.
45. Manejar de forma exclusiva las cuentas bancarias de compensación y liquidación abiertas para el cumplimiento de las operaciones del FIDEICOMITENTE.
46. Remitir al FIDEICOMITENTE de manera mensual la interfaz contable, de acuerdo a las especificaciones definidas por EL FIDEICOMITENTE, en archivo plano donde se incluya toda la información de las inversiones, incluyendo el pago de dividendos y la contabilidad del portafolio, de acuerdo al PUC de las sociedades aseguradoras definido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de cada mes.
47. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
48. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
49. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
50. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices del FIDEICOMITENTE que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
51. Mantener vigentes y entregar al FIDEICOMITENTE soporte de todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
52. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
53. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 00856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

54. Acatar las instrucciones impartidas por EL FIDEICOMITENTE a través de los poderes otorgados para asistir a las asambleas de los emisores de los títulos que conforman el portafolio.
55. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
56. Diligenciar, suscribir y presentar las declaraciones de cambio a que haya lugar.
57. Adelantar la acción de cobro judicial o extrajudicial de cualquier activo entregado por el FIDEICOMITENTE a EL FIDUCIARIO para su administración.
58. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDUCIARIO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al FIDEICOMITENTE o a terceros, en los términos de la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda claramente entendido que las obligaciones de EL FIDUCIARIO son de medio y no de resultado. Sin embargo, EL FIDUCIARIO debe realizar diligentemente todos los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL FIDUCIARIO deberá depositar a nombre de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. con el NIT 860.011.153-6 los activos que conformen el portafolio de renta variable en la entidad legalmente autorizada para recibir estos depósitos.

CLÁUSULA CUARTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE

A. EL FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos:

1. Efectuar seguimiento al cumplimiento del presente contrato. EL FIDEICOMITENTE, tendrá acceso a toda la información y documentación que se encuentre en poder de EL FIDUCIARIO. En caso que se requiera hacer una visita a las oficinas de EL FIDUCIARIO en desarrollo de este seguimiento, por parte del FIDEICOMITENTE o de terceros habilitados para ello, deberán dar aviso a EL FIDUCIARIO con un tiempo prudencial de anticipación.

B

af

D

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 000856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

2. Exigir a EL FIDUCIARIO el cumplimiento estricto de las instrucciones de ejecución de operaciones que le imparta el FIDEICOMITENTE durante la ejecución del presente contrato, conforme a lo establecido en el Marco Operativo.
 3. Exigir a EL FIDUCIARIO la correcta administración financiera y administrativa de los activos en los términos previstos en este contrato y en la Ley.
 4. Las demás reconocidas en la Ley o en este contrato.
- B. EL FIDEICOMITENTE, con la firma de este contrato, adquiere las siguientes obligaciones:
1. Dar instrucciones claras y precisas a EL FIDUCIARIO en relación con el objeto del presente Contrato.
 2. Pagar las comisiones, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
 3. Hacer las presentaciones, declaraciones impositivas e informes que deban hacerse ante las autoridades competentes, respecto a los bienes entregados, sin perjuicio de la información que para ello deba suministrar EL FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE.
 4. Verificar, revisar y aprobar a través del funcionario designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
 5. Disponer del personal necesario para capacitar, entregar y construir los procedimientos que requiera la ejecución del contrato.
 6. Poner a disposición del FIDUCIARIO los sistemas de información y bases de datos necesarias para la ejecución del contrato.
 7. Participar en forma activa, responsable y cumplida en el proceso de implementación que obligue el presente contrato.
 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL FIDUCIARIO.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 000856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

9. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El FIDUCIARIO en los términos consagrados en la Ley.
10. Otorgar poder al FIDUCIARIO para asistir a las asambleas de los emisores de títulos que conformen el portafolio, en el cual se imparten instrucciones respecto al ejercicio de los derechos políticos que dichos títulos otorgan, cuando lo considere pertinente.

CLÁUSULA QUINTA. - INFORMES

EL FIDUCIARIO se compromete a enviar los siguientes informes periódicos al FIDEICOMITENTE:

1. Diariamente, el formato para transmisión de la composición del portafolio de inversiones Proforma F.0000-110 (Formato 351) de la Superintendencia Financiera de Colombia, ajustado al PUC de las entidades aseguradoras.
2. Diariamente, el formato para transmisión de la valoración de instrumentos financieros básicos (Plain Vanilla) Proforma F.0000-146 (Formato 468, 469, 470, 471 y 472) de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Diariamente, el informe de valoración del portafolio de acciones en archivo Excel con clave de seguridad, de acuerdo a la información proveída por el sistema de administración y valoración del portafolio.
4. Diariamente, el informe de operaciones realizadas y soporte de las mismas en archivo Excel, con las especificaciones mínimas de: fecha de compra, cantidad, tasa efectiva, precio, giro y contraparte de cada operación.
5. Diariamente, los saldos de las cuentas de ahorro abiertas para para el manejo de liquidez del portafolio.
6. Diariamente, la contabilidad del portafolio que incluya la causación, los dividendos, las operaciones y los rubros que apliquen, de acuerdo a la estructura del informe definida por EL FIDEICOMITENTE. Éste debe ser enviado por interfaz contable, medio electrónico y ajustado al PUC del sector asegurador emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Diariamente, reporte de dividendos recibidos.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° 00856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

8. Diariamente, el informe de valoración del portafolio de acciones.
9. Diariamente, el informe de operaciones realizadas.
10. Diariamente, los saldos de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de liquidez del portafolio, en caso de que existan.
11. Semanalmente, extractos y movimientos de cuenta de custodios de títulos desmaterializados.
12. Semanalmente, los soportes físicos de las operaciones en plataformas transaccionales.
13. Mensualmente, el formato para transmisión del valor en riesgo del portafolio (Formatos 435 a 440 de la Superintendencia Financiera de Colombia, según haya lugar).
14. Mensualmente, extractos de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de liquidez del portafolio.
15. Mensualmente, certificación de arqueo de títulos en custodia en depósitos en Colombia y en el exterior, expedida por el FIDUCIARIO y extractos de dichos títulos expedida por la entidad que actúe en calidad de custodio de los mismos.
16. Mensualmente, el movimiento contable de las transacciones realizadas durante el mes inmediatamente anterior, de acuerdo al PUC del sector asegurador en Colombia emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
17. Mensualmente, los estados financieros del encargo fiduciario en el PUC del sector asegurador.
18. Mensualmente, un informe de gestión del portafolio en físico y en medio electrónico que incluya la composición del mismo, su rentabilidad, operaciones realizadas, aspectos financieros y contables, comisión por administración y demás aspectos que solicite EL FIDEICOMITENTE, en el marco del desarrollo del contrato.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 00856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

19. Mensualmente, presentación en formato Power Point, un informe de la gestión realizada en el marco del desarrollo del contrato, para ser presentado en el Comité de Gestión de Inversiones.

20. Semestralmente, informe de rendición de cuentas.

21. Periódicamente, el informe de perspectivas del mercado accionario colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores informes se presentarán sin perjuicio de los informes y/o reportes que debe presentar EL FIDUCIARIO a los organismos de control y vigilancia como consecuencia de la administración del portafolio a que se refiere el presente contrato, para lo cual EL FIDUCIARIO se obliga a atender los requerimientos que en tal sentido efectúe el FIDEICOMITENTE, según se señala en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - POLÍTICA DE INVERSIÓN

El portafolio debe estar compuesto, como política esencial y fundamental, en renta variable. Los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación y dispersión del riesgo y adecuada liquidez constituirán elementos básicos de la política de inversión del portafolio, la cual se ajustará a los activos que se consideren admisibles para invertir de acuerdo a lo señalado en el Decreto 2953 de 2010 y sus modificaciones, que hayan sido aprobados previamente por la Junta Directiva del FIDEICOMITENTE y al nivel propuesto de riesgo del portafolio por EL FIDEICOMITENTE. A continuación se describen las políticas generales:

a. Inversiones admisibles:

1. Acciones inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia de alta o media bursatilidad y acciones de alta liquidez según la normatividad expedida por la Bolsa de Valores de Colombia y la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Cuentas de ahorro o corriente remuneradas, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con calificación doble A más (AA+) o superior.
3. Cuentas de ahorro o corriente remuneradas en entidades extranjeras.
4. Fondos de inversión colectivos.
5. Acciones o derechos de adquisición convertibles.
6. ETF y fondos bursátiles nacionales e internacionales.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 00856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

7. Todas las demás inversiones que se consideran admisibles a la luz del Decreto 2953 de 2010 y sus modificaciones, que hayan sido aprobados previamente por la Junta Directiva del FIDEICOMITENTE.

En todo caso, de presentarse cambios en las condiciones económicas prevalecientes, EL FIDEICOMITENTE podrá ajustar las políticas de inversión de acuerdo con su criterio, sin necesidad de reformas a este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, EL FIDEICOMITENTE podrá unilateralmente y por escrito, variar los parámetros para la composición de la inversión del portafolio y sus requerimientos de liquidez. Las partes acuerdan que carecerá de validez cualquier instrucción que sea dada por EL FIDEICOMITENTE a EL FIDUCIARIO a través de cualquier medio no verificable, considerando medios verificables los establecidos en el Reglamento del Autorregulador del Mercado de Valores, título 1, artículo 1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La política de inversión estará enmarcada en las políticas aprobadas por la Junta Directiva de EL FIDEICOMITENTE, las cuales serán comunicadas al FIDUCIARIO por el Área de Riesgos del FIDEICOMITENTE, así como por las estrategias aprobadas por su Comité de Inversiones y Riesgos de Inversiones, las cuales serán comunicadas a EL FIDUCIARIO a través del Comité de Gestión de Inversiones de EL FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMITÉ DE GESTIÓN DE INVERSIONES

EL FIDEICOMITENTE contará con un Comité de Gestión de Inversiones integrado por representantes del FIDEICOMITENTE y con la participación de EL FIDUCIARIO, quien tendrá voz pero no voto y actuará como Secretario de las reuniones que se lleven a cabo.

Dicho Comité operará de acuerdo a las siguientes previsiones:

a. Integración del Comité de Gestión de Inversiones

1. Por el FIDEICOMITENTE participarán como mínimo dos (2) de las personas que ocupen los siguientes cargos:

- Vicepresidente de Inversiones, o a quien éste designe.
- Gerente de Inversiones, o a quién éste designe.
- Gerente de Estrategia de Inversiones, o a quien éste designe.

 Profesional Especializado encargado de Estudios Económicos, o a quien éste designe.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 000856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

2. Por EL FIDUCIARIO participarán como mínimo dos (2) de las personas que ocupen los siguientes cargos:

- Gerente de Portafolios o quien haga sus veces, o a quien éste designe.
- Gestor de Portafolio o quien haga sus veces, o a quien éste designe.
- Jefe de Estudios Económicos o quien haga sus veces, o a quien éste designe.

EL FIDUCIARIO informará por escrito al FIDEICOMITENTE quiénes asistirán al Comité y así lo notificará cada vez que se presenten cambios en dicha designación.

Los demás participantes del Comité asistirán en calidad de invitados.

b. Funciones del Comité de Gestión de Inversiones

Serán funciones del Comité de Gestión de Inversiones las siguientes:

1. Revisar los resultados periódicos de la estrategia ejecutada por parte de EL FIDUCIARIO, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE.
2. Informar a EL FIDUCIARIO las políticas, lineamientos y límites aprobados por la Junta Directiva del FIDEICOMITENTE sobre el portafolio de inversiones objeto de este contrato.
3. Informar a EL FIDUCIARIO las decisiones adoptadas en el Comité de Inversiones y Riesgos de Inversiones del FIDEICOMITENTE que impacten o modifiquen el proceso de administración del portafolio.
4. Comunicar a EL FIDUCIARIO las nuevas estrategias de inversión definidas por el Comité de Inversiones y Riesgos de Inversiones del FIDEICOMITENTE, para la administración del portafolio.
5. Hacer seguimiento a las estrategias definidas.

c. Periodicidad

Las reuniones tendrán una periodicidad mensual según el calendario de reuniones remitido previamente por el FIDEICOMITENTE a EL FIDUCIARIO y se llevarán a cabo en las oficinas del

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 00856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

FIDEICOMITENTE. De cada sesión se levantará un acta, la cual estará a cargo de EL FIDUCIARIO en su calidad de Secretario de la reunión.

CLÁUSULA OCTAVA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

Por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, EL FIDUCIARIO tendrá derecho a una comisión correspondiente al cero punto cero cuatro por ciento (0.04%) anual sobre el valor del monto administrado al cierre de cada mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La comisión señalada en la presente cláusula incluye todos los costos de administración asociados a la gestión y administración del portafolio, tales como custodia y administración de valores, inversión de los recursos, estados financieros, comisión por compra y venta de títulos y revisoría fiscal, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La anterior comisión incluye IVA.

PARAGRAFO TERCERO: Para el pago de la comisión establecida en la presente cláusula, EL FIDUCIARIO presentará factura al FIDEICOMITENTE en el mes siguiente a su causación y este último deberá pagarla, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo con cargo a los recursos propios del FIDEICOMITENTE. Para tramitar el pago, EL FIDUCIARIO deberá aportar a la Vicepresidencia de Inversiones los siguientes documentos: a) factura en original y b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales, correspondiente al mes de presentación de la factura. Adicionalmente, el supervisor del contrato deberá expedir el certificado de recibo a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato durante el mes correspondiente al de la factura presentada.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el(los) documento(s) de cobro no ha(n) sido correctamente elaborado(s), el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL FIDUCIARIO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Es claro para las PARTES que durante el periodo de liquidación del presente contrato no habrá lugar al pago de la comisión señalada en la presente cláusula por parte del FIDEICOMITENTE a favor del FIDUCIARIO, ni de suma alguna.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N^o. 00856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

PARÁGRAFO SEXTO: En cualquier caso, la comisión señalada en la presente cláusula se ajustará en todo momento a lo contemplado en los términos de referencia de la Invitación Pública No. 12, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las PARTES, previo perfeccionamiento y legalización. No obstante lo anterior, con la firma del presente contrato el FIDUCIARIO acepta la condición de que EL FIDEICOMITENTE podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato mediante notificación escrita con treinta (30) días de anterioridad a la fecha en que pretenda darlo por terminado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez vencido el plazo inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prórrogas, EL FIDEICOMITENTE podrá prorrogar el plazo del presente contrato por un término igual al inicialmente pactado o por un término inferior a éste. Para ello bastará una notificación escrita dirigida al FIDUCIARIO con quince (15) días de antelación al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, en la cual se señale esta situación y el término específico por el cual será prorrogado dicho contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por LAS PARTES y se legalice la aprobación de las garantías señaladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de lo señalado en la Cláusula Novena – Plazo del presente contrato, las PARTES podrán darlo por terminado de manera anticipada por las siguientes causas:

1. Cuando a juicio del FIDEICOMITENTE, el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma.
2. Si EL FIDUCIARIO no cumple estrictamente con las políticas de EL FIDEICOMITENTE.
3. Si EL FIDUCIARIO incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 00856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

5. Cuando EL FIDUCIARIO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el FIDEICOMITENTE.
6. La carencia de bienes en el portafolio administrado.
7. Imposibilidad de ejecución del objeto del contrato.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito.
9. Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato.
10. Por desarrollo de la etapa de profesionalización de las inversiones del FIDEICOMITENTE, como resultado del avance del Proyecto de Gestión Integral de Inversiones.
11. Por mera liberalidad del FIDEICOMITENTE.
12. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARAGRAFO: En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquiera de estas causales, EL FIDUCIARIO se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento, las sumas de dinero cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por el FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN

Acaecida la terminación del contrato por cualquier circunstancia, perderán vigencia el objeto y las instrucciones del mismo y la gestión de EL FIDUCIARIO deberá dirigirse exclusivamente a realizar aquellos actos directa o indirectamente relacionados con la liquidación del Contrato. Para ese efecto las partes procederán así:

- a. El FIDEICOMITENTE impartirá instrucciones a EL FIDUCIARIO para el traslado de los bienes entregados, al FIDEICOMITENTE o a quien éste designe.
- b. EL FIDUCIARIO entregará las cuentas de su gestión de conformidad con el mecanismo que haya empleado para rendir los informes periódicos de gestión.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 000856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan un término de tres (3) meses para la liquidación del presente Contrato, durante el cual no habrá lugar al pago de comisión alguna por parte del FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

EL FIDUCIARIO se obliga a efectuar su trabajo con el grado de responsabilidad exigible en la ejecución de las labores profesionales previstas en este Contrato, teniendo en cuenta las directrices generales que el FIDEICOMITENTE le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL FIDUCIARIO y ello causare un perjuicio al FIDEICOMITENTE, éste podrá repetir lo pagado contra EL FIDUCIARIO.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las PARTES. Todas las diferencias que ocurran entre las PARTES con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las PARTES manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE le notificará de dicho incumplimiento por escrito, en virtud de lo cual EL FIDUCIARIO contará con cinco (5) días hábiles para subsanarlo, contados a partir de la fecha de la mencionada notificación. Si EL FIDUCIARIO no subsana el incumplimiento en el término señalado, EL FIDUCIARIO pagará al FIDEICOMITENTE el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual EL FIDEICOMITENTE podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. EL FIDEICOMITENTE podrá compensar de forma directa las

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 000856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

sumas a favor de EL FIDUCIARIO con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, EL FIDEICOMITENTE podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración del FIDEICOMITENTE sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL FIDUCIARIO.

PARÁGRAFO: Para el cálculo de la penalidad contemplada en la presente cláusula, se considerará el valor del contrato al momento de la ejecución de dicha penalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL FIDUCIARIO, en virtud del presente Contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL FIDUCIARIO pagará al FIDEICOMITENTE, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de presente contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Si el monto total de las sumas a cargo de EL FIDUCIARIO por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para el cálculo de la penalidad contemplada en la presente cláusula, se considerará el valor del contrato al momento de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de EL FIDUCIARIO se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL FIDUCIARIO, éste cederá el contrato previa autorización escrita del FIDEICOMITENTE.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del mismo. Los compromisos que se derivan del presente contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 00856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente contrato las PARTES actuarán con autonomía y en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.-SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo del Vicepresidente de Inversiones del FIDEICOMITENTE, en propiedad o en encargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS

EL FIDUCIARIO se obliga a constituir a favor del FIDEICOMITENTE, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes pólizas:

1. Póliza Global Bancaria vigente, la cual deberá contemplar el amparo de responsabilidad de los administradores.
2. Póliza Única de Seguro de Cumplimiento *a favor de Entidades Estatales*, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirán la aprobación por parte del FIDEICOMITENTE. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL FIDUCIARIO, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 0 0 0 8 5 6 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL FIDUCIARIO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL FIDUCIARIO deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada en la Gerencia de Compras y Contratación del FIDEICOMITENTE al momento de suscripción del presente contrato, así como cada vez que dicha póliza sea renovada o modificada.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de lo señalado en la presente cláusula, el valor del Contrato se estima en ciento cuatro millones de pesos (COP\$104.000.000).

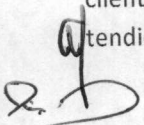
PARÁGRAFO SEXTO: En caso que el valor administrado en virtud del presente contrato aumente en diez por ciento (10%) o más, EL FIDUCIARIO deberá modificar el valor amparado en las pólizas señaladas en la presente cláusula, a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN

EL FIDUCIARIO no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo expresa autorización del FIDEICOMITENTE con anterioridad a la cesión o subcontratación. La celebración de subcontratos no liberará a EL FIDUCIARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato y en cualquier caso, EL FIDEICOMITENTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL FIDUCIARIO durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además EL FIDUCIARIO se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por EL FIDEICOMITENTE, con lo cual a partir de la fecha EL FIDUCIARIO y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL FIDUCIARIO pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes del FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia del FIDEICOMITENTE. La



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 00056 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

obligación de reserva permanecerá mientras el contrato esté vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años más. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados por EL FIDUCIARIO a al FIDEICOMITENTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL FIDUCIARIO, se obliga a la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones del FIDEICOMITENTE.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social
2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial
3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental
4. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas
5. Matriz de Peligros y Riesgos (Panorama de Riesgos)
6. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales
7. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias (empresa) (
8. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años * (Periodicidad: ANUAL) *La Certificación de la ARL sobre accidentalidad, debe incluir número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados; descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software, EL FIDUCIARIO se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos del FIDEICOMITENTE, so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL FIDUCIARIO se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna del FIDEICOMITENTE en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y física. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual el FIDEICOMITENTE podrá darlo por terminado, exigir el cumplimiento

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO Nº 00856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

de las garantías señaladas en este contrato y dar trámite a las sanciones penales y/o administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL FIDUCIARIO, en el evento que para la prestación del servicio objeto de este contrato, el FIDEICOMITENTE deba entregar documentos o bases de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL FIDUCIARIO.

Al final del plazo de ejecución, EL FIDUCIARIO deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de que EL FIDUCIARIO incurra en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de devolución de documentos y bases de datos que para tal efecto se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de las bases de datos que le hayan sido entregadas a EL FIDUCIARIO, este deberá proceder a informar en forma inmediata al FIDEICOMITENTE, a través de quien ejerce la supervisión del presente contrato y, en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el presente contrato y ordenar el último pago a EL FIDUCIARIO, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y bases de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL FIDUCIARIO se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda suceder en la ejecución del presente contrato. Así mismo se obliga a:

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO Nº 00856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados al FIDEICOMITENTE.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio del FIDEICOMITENTE, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que el FIDEICOMITENTE requiera respecto a la estrategia global de continuidad del negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados al FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL FIDUCIARIO los gastos e impuestos que demande la formalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL FIDUCIARIO en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del FIDEICOMITENTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, atendiendo lo señalado en el presente Contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL FIDUCIARIO y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, con la firma del mismo, se adhieren a las políticas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de EL FIDEICOMITENTE, contenidas en el Manual de Requisitos y Obligaciones de contratistas en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, el cual hace parte integral del presente Contrato y que ha sido entregado en medio magnético por parte de EL FIDEICOMITENTE, el cual declara haber recibido EL FIDUCIARIO con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NO EXCLUSIVIDAD.

En virtud del presente contrato, el FIDEICOMITENTE no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL FIDUCIARIO todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL FIDUCIARIO la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva al FIDEICOMITENTE.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 00085 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES.

Todas las modificaciones o adiciones que se efectúen al Contrato deberán constar por escrito suscrito por LAS PARTES y en consecuencia, no se reconocerá valor a las modificaciones que por otro medio se hagan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones y de comunicaciones, las mismas serán remitidas a las siguientes direcciones:

- a. EL FIDEICOMITENTE
JAIME EDUARDO GARZÓN ÁVILA
Vicepresidente de Inversiones
Avenida Carrera 45 No. 94 – 72, Piso 7
Bogotá D.C.

- b. EL FIDUCIARIO
ROCIO LONDOÑO LONDOÑO
Vicepresidente de Administración
Fiduciaria Calle 72 No 10-03 piso 5
Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – INDEMNIDAD.

EL FIDUCIARIO con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a EL FIDEICOMITENTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN

Las PARTES acuerdan como lugar de ejecución del objeto contractual las instalaciones principales de EL FIDUCIARIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – LEGISLACIÓN APLICABLE

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 00856 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

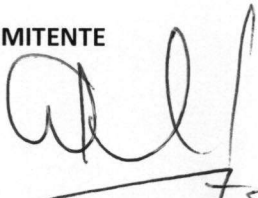
En lo no estipulado en el presente Contrato, el mismo se registrá por las normas civiles y comerciales colombianas aplicables a la materia, y por las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia que regulan la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – SARLAFT

Las PARTES declaran que en virtud de lo señalado en el Capítulo XI del Título I de la Circular Básica Jurídica y considerando que éstas están sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, las mismas se encuentran facultadas para exceptuarse mutuamente del cumplimiento de las instrucciones señaladas en la mencionada normatividad.


En constancia de lo anterior se firma el presente Contrato, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2013.

EL FIDEICOMITENTE



ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente

EL FIDUCIARIO



LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal

Elaboró: David Gil

Revisó y Aprobó: Sandra Rey

VoBo:

Jaime Eduardo Garzón 

Claudia Carolina Chica 

Martha Helena Giraldo 